



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-59273432- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Modelo de Actas de Adhesión

---

**VISTO** el EX-2020-59273432- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorios, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-904-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, la RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente. En lo que aquí interesa, en el inciso m) del citado precepto se establece la facultad del Directorio de "...comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que, el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECIFICO PAMI- LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos Laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados del INSSJP.

Que, asimismo, mediante Resolución RESOL-2018-904-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE.

Que, por RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA CONVENIO 2019 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, cuyo plazo acaeció el 31 de marzo 2020.

Que, por la RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020-22064223- INSSJP-DE#INSSJP), cuyo plazo venció el 30 de junio de 2020.

Que, el 01/04/2020 la INDUSTRIA suscribió la Adenda "ad referendum" de la aceptación de los laboratorios que se encuentran asociados a cada una de las Cámaras.

Que, los laboratorios suscribieron la adhesión a la Adenda 2020 antes mencionada.

Que, luego mediante RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de ADENDA 2020 a suscribir entre la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) y el INSTITUTO por medio del cual se prorroga el convenio suscripto en los mismos términos y condiciones que los suscriptos al 30 de junio de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020. Dicha adenda fue suscripta por las partes el pasado 13 de julio del 2020.

Que, por RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas al Instituto, hasta el 31 de octubre de 2020 con la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA). Dicha adenda fue suscripta por las partes el pasado 10 de agosto del 2020.

Que, si bien por la antes mencionada resolución se invitó a la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) a adherir a los términos y condiciones allí aprobados, lo cierto es que muchos de sus laboratorios adherentes han preferido los términos de la anterior, extremo que en nada afecta a los intereses de este Instituto.

Que, en atención a que todas las CAMARAS han suscripto Ad Referendum de la aprobación de los laboratorios adherentes nucleados bajo sus orbitas la ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018, por ello se propicia aprobar dos modelos de Acta de Adhesión para la suscripción entre los LABORATORIOS ADHERENTES y el INSTITUTO hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, la Gerencia de Medicamentos, la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## LA DIRECTORA EJECUTIVA

### DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de Acta de Adhesión a la ADENDA 2020 del CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 aprobada por la RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP para la suscripción con los LABORATORIOS ADHERENTES y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que como Anexo I (IF-2020-63528203-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de Acta de Adhesión a la ADENDA 2020 del CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 aprobada por la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP para la suscripción con los LABORATORIOS ADHERENTES y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que como Anexo II (IF-2020-63528310-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a las áreas intervinientes a adoptar las medidas necesarias para lograr las suscripciones de las Actas referida en los artículos 1º y 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.-



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-59273432- -INSSJP-GM#INSSJP - Anexo I - Modelo ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS CAEME - ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES para prorrogar su vigencia y modificación PVP PAMI.

---

**ANEXO I**

**ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS CAEME - ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES para prorrogar su vigencia y modificación PVP PAMI.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2020, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en representación del Laboratorio “\_\_\_\_\_”, asociado a la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

**TENIENDO PRESENTE:**

Que actualmente la provisión y dispensación de medicamentos a las personas afiliadas del INSTITUTO se encuentran reguladas por el Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias suscriptos entre el INSTITUTO y los laboratorios.

Que el vencimiento de los referidos Convenios (Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias), de acuerdo a lo previsto en el documento “ADENDA CONVENIO 2019” (IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP), fue el 31/03/2020.

Que por la RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020-22064223- INSSJP-DE#INSSJP), cuyo plazo venció el 30 de junio de 2020.

Que el 01/04/2020 la INDUSTRIA suscribió la Adenda "ad referendum" de la aceptación de los laboratorios que se

encuentran asociados a cada una de las Cámaras.

Que el LABORATORIO suscribió la adhesión a la Adenda 2020 antes mencionada.

Que luego la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) junto a sus laboratorios adheridos, dentro de los cuales se encuentra el LABORATORIO, presentaron una propuesta de prórroga del convenio en los mismos términos y condiciones que los vigentes al 30/06/2020 hasta el 31/10/2020 con motivo de la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

Que dicha Adenda fue aprobada por la RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y suscripta por CAEME el pasado 13/07/2020 "ad referendum" de la aceptación de los laboratorios que se encuentran asociados.

Que la referida ADENDA 2020 se adjunta al presente como anexo y forma parte de la presente con carácter confidencial, quedando bajo nuestra responsabilidad el deber de no revelarla ni usarla inapropiadamente, bajo apercibimiento de reparar los daños que dicha divulgación pudiese ocasionar a las partes.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESION conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1º:** ADHIERE en todos sus términos a la ADENDA 2020 – CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripto el pasado 13 de julio de 2020 entre el INSTITUTO y la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), de conformidad con los términos que surgen del IF-2020-44685355-INSSJP-DE#INSSJP que se acompaña y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Expresamente acepta la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, hasta el 31 de octubre de 2020 en los términos que surgen de la ADENDA referida en el artículo 1º del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad dos (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados en el exordio.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-59273432- -INSSJP-GM#INSSJP - Anexo II - Modelo ACTA DE ADHESIÓN – CILFA – COOPERALA - ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES para prorrogar su vigencia y modificación PVP PAMI.

---

**ANEXO II**

**ACTA DE ADHESIÓN – CILFA – COOPERALA - ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES para prorrogar su vigencia y modificación PVP PAMI.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2020, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en representación del Laboratorio “\_\_\_\_\_”, asociado a la (*CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA)/CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)*), en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

**TENIENDO PRESENTE:**

Que actualmente la provisión y dispensación de medicamentos a las personas afiliadas del INSTITUTO se encuentran reguladas por el Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias suscriptos entre el INSTITUTO y los laboratorios.

Que el vencimiento de los referidos Convenios (Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias), de acuerdo a lo previsto en el documento “ADENDA CONVENIO 2019” (IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP), fue el 31/03/2020.

Que por la RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020-22064223- INSSJP-DE#INSSJP), cuyo plazo venció el 30 de junio de 2020.

Que el 01/04/2020 la INDUSTRIA suscribió la Adenda "ad referendum" de la aceptación de los laboratorios que se encuentran asociados a cada una de las Cámaras.

Que el LABORATORIO suscribió la adhesión a la Adenda 2020 antes mencionada.

Que por RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas al Instituto, hasta el 31 de octubre de 2020 con la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA).

Que dicha Adenda fue suscripta el pasado 10/08/2020 "ad referendum" de la aceptación de los laboratorios que se encuentran asociados.

Que la referida ADENDA 2020 se adjunta al presente como anexo y forma parte de la presente con carácter confidencial, quedando bajo nuestra responsabilidad el deber de no revelarla ni usarla inapropiadamente, bajo apercibimiento de reparar los daños que dicha divulgación pudiese ocasionar a las partes.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESION conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1º:** ADHIERE en todos sus términos a la ADENDA 2020 – CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripto el pasado 13 de julio de 2020 entre el INSTITUTO y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA), de conformidad con los términos que surgen del IF-2020-52385887-INSSJP-DE#INSSJP que se acompaña y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Expresamente acepta la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, hasta el 31 de octubre de 2020 en los términos que surgen de la ADENDA referida en el artículo 1º del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad dos (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados en el exordio.